

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-046

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA DEJAR SIN EFECTO EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-038**

**POR CUANTO:** El 22 de mayo de 2021, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-038, y acorde con los poderes delegados en el Código Militar, se activó la Guardia Nacional para apoyar al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en la extinción de unos fuegos forestales en los Municipios de Cayey y Gurabo, así como en áreas limítrofes.

**POR CUANTO:** Esta encomienda que le fue delegada a la Guardia Nacional fue llevada a cabo satisfactoriamente, por lo que las razones que motivaron su movilización han sido atendidas.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** Se deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-038, así como todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 2ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 3ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 4ª:** VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

**SECCIÓN 5ª:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de junio de 2021.



**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de junio de 2021.



**FÉLIX E. RIVERA TORRES  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO**